

**RV: 121306 RADICACION RECURSO DE REPOSICIÓN
11001310504120230022600**

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/03/2024 15:58

Para:Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_03_121306.pdf;

De: Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>**Enviado:** miércoles, 13 de marzo de 2024 15:39**Para:** Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jonathanc <jonathanc@litigando.com>**Asunto:** 121306 RADICACION RECURSO DE REPOSICIÓN 11001310504120230022600

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 11001310504120230022600

Demandante:AFP PORVENIR SA

Demandado:FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Lina Maria Bohorquez
Asistente de Radicaciones
radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

Honorable Juez:

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
RADICADO : 11001310504120230022600
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO : FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Jonathan Fernando Cañas Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.284 de Armenia, portador de la tarjeta profesional No. 301358 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la firma Litigando Punto Com, actuando en representación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., de conformidad con el poder allegado con la demanda, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la decisión adoptada por su despacho en auto de fecha 08 de marzo de 2024, notificado por estado el día 11 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

I. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2024, notificado por estado el día 11 de marzo de 2024, previas a las consideraciones de rigor, su despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social, el cual a su tenor literal reza:

"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."

Es procedente el presente recurso, para que, posterior a los argumentos que se esgrimirán más adelante por el suscrito, se reponga el auto objeto del presente escrito y en su lugar se libre mandamiento de pago a favor de mi representada, de conformidad con lo siguiente:

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto la imposibilidad de allegar el certificado de existencia y representación legal del FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES NIT. 890.327.446, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del art 26 del C.P.T.S.S. el cual indica:

*"(...) **PARÁGRAFO.** Ante la imposibilidad de acompañar la prueba de la existencia y representación legal del demandado, se afirmará tal circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda. Esta circunstancia no será causal de devolución. El Juez tomará las medidas conducentes para su obtención. (...)"*

Por lo anterior, solicito al Despacho oficiar a la autoridad competente para así obtener el documento solicitado.

II. PETICIÓN

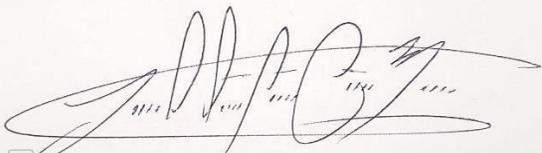
Solicito a su señoría de la manera más respetuosa, se revoque y reponga el auto mencionado al inicio del presente escrito y en su lugar se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra de la sociedad ejecutada.

III. NOTIFICACIONES

Mí representada, recibirá notificaciones en: Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A – 56 Municipio: Bogotá D.C. - Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co - Teléfono para notificación 1: 7434441

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 19 # 6 – 68, piso 11 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 4432000. Correo electrónico: jonathanc@litigando.com

Del señor Juez, atentamente:



Escaneado con CamScanner

JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA
CC No. 1.094.937.284 de Armenia
T.P No. 301.358 del Consejo Superior de la Judicatura